

RV: recurso reposicion

Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 10:27 AM

Para: Yenny Catherine Pardo Martinez <ypardom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECURSO 2022-0449

De: PAPELERIAYCACHARRERIA AUXISI <papermarilu@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 17:10

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso reposicion

SEÑOR

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

(Transitoriamente Juzgado 64 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá)
E.S.D.

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: AMPARO GARCIA MOLINA.

DEMANDADO: HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN

RADICADO:2022-0449-00

HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN, obrando como DEMANDADO dentro del referido, con el presente escrito muy respetuosamente, acudo a su despacho del señor Juez, estando dentro del termino procesal, PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION, contra el auto QUE ADMITE LA DEMANDA, proferido por su señoría de fecha Veintitrés de Junio de 2022 y notificado por correo electrónico al demandado señor HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN, el día 12 de Julio de 2022. En cuanto al AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, Como quiera que de los pruebas aportados como base de la ACCION, resulta a cargo del demandado una obligación de RESTITUIR un bien inmueble arrendado, no obstante que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 384 del C.G.P. NO ES EXIGIBLE A ESTE MOMENTO DICHA OBLIGACION, debido a que la apoderada de la demandante, obrando de mala fe oculta la verdad en los hechos de la demanda respecto del acuerdo que verbalmente concretamos con la actora, dentro de la calamidad sanitaria que aquejó al país por el espacio de VEINTICETE (27) MESES. ASUNTO DE CONNOTACION NACIONAL Y DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE LITIGIO Y DEL DESPACHO. El cual procedo a sustentar en los siguientes términos

PETICION.

Solicito Señor JUEZ, SE REVOQUE EN SU TOTALIDAD, el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido por su señoría de fecha Veintitrés de Junio de 2022 y notificado por correo electrónico al demandado señor HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN, el día 12 de Julio de 2022.

SUSTENTACIÓN

Constituyen argumentos o Son fundamentos de hecho que sustentan el presente recurso, los siguientes:

1°. En los hechos de la demanda, la apoderada de la actora, relata los hechos y las pretensiones de la demanda a la exigencia del contrato de arrendamiento de bien inmueble arrendado suscrito entre las partes.

De otra parte la apoderada no se refiere a arreglos que entre nosotros (arrendadora y arrendatario), demandante y demandado realizamos a finales del año 2021 de manera verbal.

2°. A principios del mes de Diciembre de 2021, le manifesté a la señora AMPARO GARCIA MOLINA, actora dentro de este proceso, que mi situación económica como la de muchos compatriotas era muy precaria, debido a la pandemia y que prácticamente me encontraba por estos efectos desempleado, por lo que le manifesté que me era imposible cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento o de lo contrario me concediera o una rebaja al mismo o un plazo para cancelarlos. A lo que me contestó que lo consideraría y me contestaba luego.

3°. A finales del mismo mes de Diciembre, ella me manifiesta que por llevar tanto tiempo y siendo tan cumplido, que siguiera en el inmueble y le cancelara lo mas que pudiera y me concedía un plazo de UN (01) año para ponerme al día. Pero lo que recibí de respuesta fue un comunicado donde daba unilateralmente terminado el contrato de arrendamiento.

4°. A principios de este año le manifesté a la demandante, que le haría unos abonos significativos mensualmente hasta cancelarle la totalidad de los cánones, a lo que me contestó que después hablábamos y lo que me enteré después fue que en mi contra habían interpuesto demanda de restitución de bien inmueble arrendado en mi contra, promovida por la señora AMPARO GARCIA MOLINA.

5°. En días anteriores le manifesté que siendo un arrendatario cumplido por espacio de mas de quince (15) años, cancelando de manera puntual los cánones de arrendamiento me diera una oportunidad de ponerme al día con los mismos a lo que me contestó que era asunto de su apoderada de no aceptar.

Por todo lo anterior expuesto, su señoría, muy respetuosamente solicito, SE REVOQUE EN SU TOTALIDAD, EL AUTO RECURRIDO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido por su señoría de fecha Veintitrés de Junio de 2022 y notificado por correo electrónico al demandado señor HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN, el día 12 de Julio de 2022.

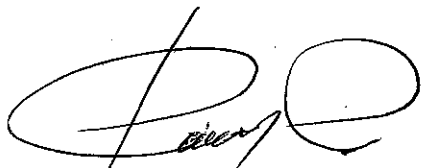
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 430 del C. G. P. y demás normas pertinentes.

PRUEBAS

Las documentales aportadas con el libelo de mandatorio.

Del Señor Juez atentamente,



HENRY ANTONIO VARGAS FARFAN

C. C. 79.230.319

Correo electrónico: henryvargascontador@hotmail.es